



Resolución Jefatural No. 082-95-AGN/J

Lima, 19 ABR. 1995

Visto el recurso de reconsideración de fecha 16 de setiembre de 1994, con nueve (09) folios útiles presentado por doña MARGARITA MERCEDES CHIRA PEÑA, contra la Resolución Jefatural No 132-94-AGN/J de fecha 15 de agosto de 1994;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural No 132-94-AGN/J de fecha 15 de agosto de 1994, se dispuso que doña MARGARITA MERCEDES CHIRA PEÑA, devuelva el importe de S/.55.00 ( CINCUENTICINCO NUEVOS SOLES ) además de los intereses correspondientes desde la fecha en que fué otorgado el desembolso, importe cobrado y no autorizado presupuestalmente, según se señala en la cuarta recomendación del Informe No 002-93-AGN/OGA, sobre el Examen Especial efectuado al "Desarrollo Económico de los Fondos para Pagos en Efectivo - Período del 29.06.93 al 22.09.93.";

Que, conforme al Artículo 98º del Texto Unico Ordenado de la Ley de Normas Generales de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto Supremo No 02-94-JUS para interponer el recurso de reconsideración debe necesariamente sustentarse con nueva prueba instrumental y conforme es de verse del recurso presentado este requisito no ha sido cumplido, ni se han desvirtuado los argumentos que dieron origen a la Resolución impugnada;

De conformidad con el Informe No 23-94-AGN/OGAJ de fecha 06 de octubre de 1994 emitido por el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y con lo opinado en la parte pertinente por la Directora General de la Oficina General de Auditoría mediante Hoja Informativa No 054-94-AGN-OGA, y

Con las visaciones de la Oficina Técnica Administrativa y Oficina de Personal;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de reconsideración interpuesto por doña MARGARITA MERCEDES CHIRA PEÑA, contra la Resolución Jefatural No 132-94-AGN/J de fecha 15 de agosto de 1994.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



Handwritten signature: Aida Luz Mendoza Navarro
JEFA
del Archivo General de la Nación